Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00052-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : DOMINGO JULIO OZUNA CARRASQUILLA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que las partes allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Cotorra, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022) Auto Int No1410

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitud presentada de terminación del proceso, no así con el levantamiento de medidas cautelares, ya que las mismas fueron levantadas en proveído adiado 6 de septiembre hogaño, ni con la entrega de depósitos judiciales a la parte demandada atendiendo a que una vez hecha la consulta en el portal web del Banco Agrario no existen consignaciones a favor del proceso; así las cosas, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Niéguese el levantamiento de las medidas cautelares, ya que las mismas fueron levantadas en proveído adiado seis (6) de septiembre hogaño.

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes doce (12) de diciembre del año 2022, a las nueve (09:00) am.

QUINTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE

COTORRA-CÓRDOBA

SEXTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e6ddf147c3038dac56bd0bac943ad5dfc67cfeaa9085042dc2a9a6b162148e2**
Documento generado en 05/12/2022 07:57:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica